

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C. Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2020-00467-00
REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MANUEL FONSECA PACHECO

ACCIONADO: COOMEVA E. P. S.

Se ADMITE a trámite la presente acción de tutela instaurada por **MANUEL FONSECA PACHECO** contra **COOMEVA E.P.S.**

VINCULESE de MANERA OFICIOSA a MIOCARDIO S. A. S., INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NEUROLOGIA Y SISTEMA NERVIOSO ILANS S. A. S. y al ADRES.

Notifíquese la presente acción de tutela a la accionada y vinculados de manera oficiosa, a fin de que dentro del término improrrogable de DOS (2) DIAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa, manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma, a través del correo electrónico cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese al tutelante por el medio más expedito comunicándole lo aquí resuelto, **REQUIRIENDOSELE PARA QUE SUMINISTRE LOS CORREOS ELECTRONICOS DEL ACCIONADO y de las VINCULADAS DE MANERA OFICIOSA.**

ASÍ MISMO SE REQUIERE AL FUNCIONARIO QUE CONTESTE LA ACCIÓN DE TUTELA, TANTO DEL ACCIONADO COMO DE LOS VINCULADOS DE MANERA OFICIOSA, PARA QUE EN SU RESPUESTA SE SIRVAN SUMINISTRAR EL NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DE SU SUPERIOR.

Niégrese la medida provisional solicitada en el escrito cautelar por improcedente, como quiera que de la lectura de los hechos expuestos al interior del presente mecanismo de amparo y de sus pretensiones, no se evidencia que se deba dar aplicación a lo previsto en el art.7º del Decreto 2591 de 1991, dado que no se observa que por parte de este Despacho se deba tomar una medida de protección urgente en favor del tutelante, aunado al hecho del término perentorio con que cuenta el Juez de tutela para decidir la misma.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

CUMPLASE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez